

Fraccionamiento Artículo 36 Código Tributario



- ✓ Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria - Art. 36 del Código Tributario
- ✓ Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo que establece los casos en los cuales por excepción la SUNAT no aplicará el requisito del inciso b) del artículo 36° Texto único Ordenado del Código tributario Decreto Supremo N.°132-2007-EF
- ✓ Aprueban disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de deuda tributaria de tributos internos anteriormente acogida al artículo 36° del Código tributario. Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT

Solicitud referida a:	Tasa de Interés
Sólo Fraccionamiento	80% TIM, vigente a la fecha de emisión de la resolución aprobatoria.
Sólo Aplazamiento	
Aplazamiento con fraccionamiento	

El **aplazamiento** es una facilidad para que puedas pagar tu deuda tributaria en un momento posterior a su vencimiento, cuyo lapso máximo es de hasta seis (6) meses.

El **fraccionamiento** es una facilidad para que puedas pagar tu deuda tributaria en cuotas mensuales de hasta setenta y dos (72) meses según el monto de deuda que tengas pendiente.

El **aplazamiento y fraccionamiento** esta opción te permite combinar las 2 modalidades anteriores, es decir puedes aplazar unos meses el pago de tu deuda tributaria y empezar a pagarla en cuotas mensuales vencido el plazo concedido.

Plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento



Los plazos máximos son:

Solicitud referida a:	Plazo máximo
Sólo Aplazamiento	Hasta 06 meses
Sólo Fraccionamiento Aplazamiento con fraccionamiento	Hasta 72 meses

Los plazos mínimos son:

Solicitud referida a:	Plazo máximo
Aplazamiento	Un mes
Fraccionamiento	Dos meses
Aplazamiento con fraccionamiento	Un mes aplazamiento y dos meses fraccionamiento

Cuota mensual

- ✓ El monto de la cuota mensual es fijo, a excepción de la primera cuota.
- ✓ Las cuotas vencen el último día hábil de cada mes a partir del mes siguiente de aprobación de la solicitud.
- ✓ La cuota no podrá ser menor al 5% de la UIT vigente al momento de aprobar la solicitud.
- ✓ Asimismo, las cuotas constantes están formadas por los intereses del fraccionamiento decrecientes y la amortización creciente con excepción de la primer y última cuota, se determina de acuerdo a la siguiente formula:

Deudas fraccionables



Las deudas administradas por la SUNAT, así como la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).

Las generadas por tributos derogados.

Los intereses de los pagos a cuenta del impuesto a la renta una vez vencido el plazo para la regularización de la declaración y/o pago del mencionado impuesto.

El total del monto pendiente de pago, contenido en una Orden de Pago, Resolución de Determinación o Resolución de Multa que haya sido notificados correctamente.

El monto indicado por el solicitante, tratándose de deuda tributaria autoliquidada.

Deudas que no se pueden fraccionar

Deudas correspondientes al último periodo vencido, así como aquellas cuyo vencimiento se produzca en el mes de presentación de la solicitud, salvo excepciones establecidas por norma, tales como la regularización del impuesto a la Renta Anual y tratándose del IGV si tus ventas anuales no superan las 150 UIT.

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta cuya regularización no ha vencido.

El impuesto temporal a los activos netos – ITAN.

Las que hubieran sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento anterior, otorgado con carácter general o particular, salvo el caso de las cuotas vencidas y pendientes de los beneficios REFT, SEAP, RESIT.

Los tributos retenidos o percibidos.

Deudas que no se pueden fraccionar

Las multas rebajadas por el régimen de gradualidad, cuando por dicha rebaja se exija el pago como criterio de gradualidad.

Las que se encuentran comprendidas en procesos de reestructuración patrimonial al amparo de la Ley N.° 27809 – Ley General del Sistema Concursal.

El impuesto a las embarcaciones de recreo que tengas que pagar por el ejercicio en el cual se presenta la solicitud, así como por el ejercicio anterior.

Monto mínimo a fraccionar

No podrás presentar una solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento cuando:

- ✓ La deuda a fraccionar en conjunto resulte menor al 10% de la UIT (S/ 495.00).
- ✓ La deuda tributaria por aplazar sea menor al 5% de la UIT (S/ 248.00).



Requisitos para solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento



- ✓ Contar con tu Clave SOL.
- ✓ Haber presentado todas las declaraciones juradas por las deudas a aplazar y/o fraccionar.
- ✓ Haber cancelado la totalidad de las órdenes de pago por cuotas vencidas y pendientes de pago, así como la orden de pago saldo de los fraccionamientos anteriores como el REFT, SEAP o RESIT (este requisito no será exigible en caso se incluyan estas deudas en la solicitud de acogimiento).
- ✓ No tener la condición de No Habido
- ✓ No encontrarse en procesos de liquidación judicial o extrajudicial.
- ✓ No contar con saldos mayores al 5% de la UIT en la cuenta de detracciones, al día hábil anterior a la presentación de la solicitud, ni con ingresos de recaudación pendientes de imputación.
- ✓ Cancelar la Cuota de Acogimiento cuando corresponda.
- ✓ Presentar o formalizar las garantías cuando corresponda

Se determina en función al monto y plazo de la deuda que se solicita fraccionar o aplazar y fraccionar.

Debe cancelarse a la fecha de presentación de la solicitud o hasta la fecha de vencimiento de pago de los intereses del aplazamiento tratándose de solicitudes de fraccionamiento o de aplazamiento y fraccionamiento, respectivamente.

No puede ser menor al cinco por ciento (5%) de la UIT.

Determinación de monto de la cuota de acogimiento



Fraccionamiento

Monto de la deuda	Plazo (meses)	Cuota de acogimiento
Hasta 3 UIT	Hasta 12	0%
	De 13 a 24	8%
	De 25 a 36	10%
	De 37 a 48	12%
	De 49 a 60	14%
	De 61 a 72	16%
Mayores a 3 UIT	Hasta 24	8%
	De 25 a 36	10%
	De 37 a 48	12%
	De 49 a 60	14%
	De 61 a 72	16%

Determinación de monto de la cuota de acogimiento



Aplazamiento y fraccionamiento

Monto de la deuda	Plazo total (meses)	Plazo máximo de aplazamiento (meses)	Plazo máximo de fraccionamiento (meses)	Cuota de acogimiento
Hasta 3 UIT	Hasta 12	6	6	0%
	De 13 a 24	6	18	8%
	De 25 a 36	6	30	10%
	De 37 a 48	6	42	12%
	De 49 a 60	6	54	14%
	De 61 a 72	6	66	16%
Mayor a 3 UIT	Hasta 24	6	18	8%
	De 25 a 36	6	30	10%
	De 37 a 48	6	42	12%
	De 49 a 60	6	54	14%
	De 61 a 72	6	66	16%

No es exigible cuota de acogimiento:



- ✓ Para la presentación de las solicitudes de aplazamiento.
- ✓ Cuando a la fecha de presentación de las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento, el deudor tenga la calidad de buen contribuyente
- ✓ Cuando el plazo y el monto de la deuda que se solicita fraccionar o aplazar y fraccionar es menor o igual a 12 meses y menor o igual a 3 UIT, respectivamente.

Base legal: Artículo 9 de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT

Conoce los supuestos por los cuales debes otorgar garantías:



Supuestos:

Persona natural con proceso penal en trámite por delito tributario o sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por dicho delito, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando la deuda contenida en la solicitud de aplazamiento o aplazamiento y fraccionamiento o la deuda contenida en la solicitud de fraccionamiento menos la cuota de acogimiento, sumada a los saldos pendientes de pago de los aplazamientos y/o fraccionamientos y/o refinanciamientos aprobados más los intereses correspondientes, supere las cien (100) UIT.

Una persona jurídica y su representante legal tenga proceso penal en trámite por delito tributario o sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por dicho delito, por su calidad de tal, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Un contrato de colaboración empresarial que lleva contabilidad independiente inscrito como tal en el RUC.

No se considera la deuda tributaria contenida en la solicitud que corresponda a la regularización del Impuesto a la Renta de personas naturales por rentas de capital y/o trabajo, ni a los saldos de aplazamiento y/o fraccionamientos que cuente con garantías

Base Legal:

Artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N°161-2015/

Modalidad	Plazo mínimo (meses)	Plazo máximo (meses)
Aplazamiento	1	6
Fraccionamiento	2	72
Aplazamiento con Fraccionamiento	1 de aplazamiento y 2 de fraccionamiento	72

Causales de pérdida de fraccionamiento y/o aplazamiento

Solicitud referida a:	Motivo (s) de pérdida
Sólo Fraccionamiento	Cuando se adeude el íntegro de dos (2) cuotas consecutivas. Cuando no se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo concedido para su vencimiento.
Sólo Aplazamiento	Cuando no se cumpla con pagar el íntegro de la deuda tributaria aplazada y el interés correspondiente al vencimiento del plazo concedido.
Aplazamiento con fraccionamiento	Se perderán ambos: • Cuando no se cumpla con pagar el íntegro del interés de aplazamiento hasta la fecha de su vencimiento. Si habiendo cumplido con pagar el íntegro del interés de aplazamiento, se perderá el fraccionamiento cuando: • Se adeude el íntegro de dos (2) cuota consecutivas. • No se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo concedido para su vencimiento.



Importante

También se perderá el aplazamiento y/o fraccionamiento concedido cuando no se cumpla con mantener las garantías otorgadas o renovarlas cuando corresponda.

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



La solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento se presenta virtualmente a través del Formulario Virtual N° 687, para ello se requiere contar con Clave SOL.

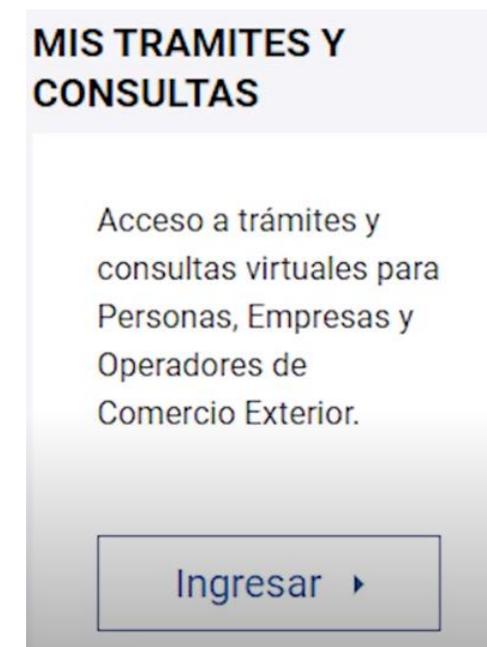
1



2



3



Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



4

SUNAT Operaciones en Línea

RUC DNI

20100085225

DPICTRAP

Recuérdame, para entrar más fácil

¿Te olvidaste tu usuario o clave?

Iniciar sesión

5

SUNAT

021 15:03

Bienvenido, [redacted] Domicilio: H

¿Qué necesitas hacer?

Busque una opción del menú

- ▶ Personas
- ▶ Empresas
- ▶ Operador de Comercio Exterior

- ▶ Mi RUC y Otros Registros
- ▶ Comprobantes de pago
- ▶ Mis declaraciones informativas
- ▶ Otras declaraciones y solicitudes
- ▶ Ventanilla de Atención al Operador
- ▶ Observaciones realizadas por SUNAT
- ▶ Reactiva Perú
- ▶ Presentación de Recursos y Trámites

- ▶ Programa de Garantías COVID_19
- ▶ Revisión de mis deudas
- ▶ Mi fraccionamiento
 - ▶ Solicito fraccionamiento art.36
 - ▶ Fracc Art 36
 - Precalificación
 - Generación de pedido de deuda
 - Form. Virtual 687 Sol. Fracc. Art.36 CT
 - Consulta del estado de la solicitud
 - Confirmación y constancia

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



PRECALIFICACIÓN - CONSULTA DE REQUISITOS F36

Contribuyente

de esta opción usted podrá consultar la precalificación del cumplimiento de requisitos para el acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento otorgado por el artículo 20 del Código Tributario; establecidos en el artículo 8° del reglamento aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N°. 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

de la entidad por cuyas deudas solicitará el fraccionamiento.

:

Consultar

Tesoro ▼

- Tesoro
- Essalud
- ONP
- Fonavi
- FonComun
- Aduanas

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



Resultado de Precalificación F36

RUC: [REDACTED]
Razón Social / Nombre: [REDACTED]
Fecha: 08/01/2021 03:05:15
Entidad: TESORO

REQUISITOS			
	Descripción	Datos de Verificación	Cumple
1	No contar con saldo en las cuentas del Banco de la Nación por operaciones sujetas al SPOT	No cuenta con saldo en las cuentas del Banco de la Nación por operaciones sujetas al SPOT superior al 5% de la UIT	SI
2	No contar con ingresos como recaudación pendientes de imputación	No Tiene ingresos como recaudación pendientes de imputación	SI
3	Contribuyente No Habido	Contribuyente HABIDO	SI
4	Contribuyente en liquidación o disolución	No se encuentra en Liquidación o en Disolución	SI
5	El contribuyente no haya sido notificado con una resolución	No ha sido notificado con una resolución disponiendo su disolución y liquidación.	SI
6	Pago de órdenes de pago del REFT	No adeuda 2 o más órdenes de pago del REFT, o la orden de pago al saldo	SI
7	Pago de órdenes de pago del SEAP	No adeuda 2 o más órdenes de pago del SEAP, o la orden de pago al saldo	SI
8	Pago de órdenes de pago del RESIT	No adeuda 3 o más órdenes de pago del RESIT, o la orden de pago al saldo	SI

Resultado de Precalificación:

CUMPLE: Cumple los requisitos iniciales para solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento al amparo del artículo 36° del Código Tributario. Para elaborar su solicitud mediante el Formulario Virtual 687, es indispensable que genere su pedido de deuda (que contiene la deuda factible a acogerse) mediante la opción "Generación de Pedido de Deuda".

Importante:

- Respecto de las deudas por las que solicite aplazamiento y/o fraccionamiento deberá haberse aprobado el desistimiento de los recursos impugnatorios interpuestos, de corresponder.

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



[Ir al inicio](#)

MI FRACCIONAMIENTO

- Solicito fraccionamiento art.36
 - Fracc Art 36
 - Precalificación
 - Generación de pedido de deuda**
 - Form. Virtual 687 Sol. Fracc. Art.36 CT
 - Consulta del estado de la solicitud
 - Confirmación y constancia
 - Consulta estado de pedido de deuda

GENERACIÓN DE PEDIDO DE DEUDA - F36

Señor Contribuyente

A través de esta opción usted podrá generar el número de pedido que le permitirá continuar con los siguientes pasos del proceso de acogimiento al Fraccionamiento art. 36 CT: Generación de pedido de deuda, elaboración de la solicitud de acogimiento mediante el Formulario Virtual 687, presentación y confirmación de la solicitud de acogimiento.

Seleccione la entidad por cuyas deudas solicitará el acogimiento.

Entidad:

- Tesoro
- Tesoro**
- Essalud
- ONP
- Fonavi
- FonComun
- Aduanas

Enviar Soli

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



Número de Pedido F36

Señor Contribuyente

Su pedido ha sido registrado satisfactoriamente. Su descarga de deuda se generará en unos minutos.

Tome nota del número de pedido e ingrese a la opción Form. Virtual 687 Sol. Fracc. Art. 36 a fin de que genere su solicitud de acogimiento.

RUC:

Razón Social / Nombre:

Fecha:

08/01/2021

Entidad:

TESORO

Número de pedido:

006308632004

Para hacer el seguimiento a su pedido ingrese a la opción Consulta de estado de pedido (de existir error podrá generar un nuevo pedido).

Señor Contribuyente, el día de hoy debe presentar su solicitud de acogimiento mediante el Formulario Virtual 687, en caso de no hacerlo, deberá generar nuevamente el pedido



e-mail

[Regresar](#)

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



Ir al inicio <

MI FRACCIONAMIENTO

- ▶ Solicito fraccionamiento art.36
 - ▶ Fracc Art 36
 - Precalificación
 - Generación de pedido de deuda
 - Form. Virtual 687 Sol. Fracc. Art.36 CT
 - Consulta del estado de la solicitud
 - Confirmación y constancia
 - Consulta estado de pedido de deuda >**
 - ▶ Consulto mi estado de fraccionamiento REAF
 - ▶ Solicito refinanciamiento de fraccionamiento
 - ▶ Solicito fraccionamiento Municipalidades
 - ▶ Solicito fraccionamiento FRAES
 - ▶ Solicito Fraccionamiento RAF

CONSULTA DE ESTADOS DE LOS PEDIDOS

Pedidos Efectuados

RUC :
Razón Social / Nombre :

Refrescar

	Entidad	Nº Pedido	Fecha Pedido	
1	TESORO	002308644337	12/01/2021 04:07:54	Pedid
2	TESORO	002308639020	11/01/2021 11:57:24	Pedid
3	TESORO	002308342172	18/11/2020 03:38:50	Pedid
4	TESORO	002308337237	17/11/2020 04:38:36	Pedid
5	FONCOMUN	002308337219	17/11/2020 04:35:28	Pedid
6	TESORO	002307993515	22/09/2020 10:17:58	Pedid
7	TESORO	002307437336	09/06/2020 05:53:42	Pedid
8	TESORO	002307386318	11/05/2020 11:36:14	Pedid

* En el caso de que se presente algún error en el Estado Actual, usted deberá solicitar un nuevo Pedido de Deuda.

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



[Ir al inicio](#)

MI FRACCIONAMIENTO

- Solicito fraccionamiento art.36
 - Fracc Art 36
 - Precalificación
 - Generación de pedido de deuda
 - Form. Virtual 687 Sol. Fracc. Art.36 CT

FORMULARIO VIRTUAL 687 SOLICITUD

Pedidos Efectuados

RUC :
Razón Social / Nombre :

	Entidad	Nº Pedido	Fecha Pedido	
1	TESORO	006308632004	08/01/2021 03:06:19	Pen

* En el caso que su Número de Pedido de Deuda no se encuentre en esta relación, usted puede

FORMULARIO VIRTUAL 687 SOLICITUD FRACCIONAMIENTO ART. 36 CT

Pedidos Efectuados

1 a 1 de 1

Ido	Fecha Pedido	Estado Actual	Acción a Seguir	
32004	08/01/2021 03:06:19	Pendiente de Elaborar Solicitud	Elaborar Solicitud	<input type="button" value="Anular"/>

pedido de Deuda no se encuentre en esta relación, usted puede ir a la opción de Consulta Estado de Pedido de Deuda.

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



PRESENTACION FORMULARIO VIRTUAL - F36

Solicitud de Acogimiento

RUC: [REDACTED]

Razón Social: [REDACTED]

Entidad: TESORO

Código de Pago de Tributo: 8021

Monto Acogido (S/): 0.00

Garantía de Deuda: NO

Número de Proceso: 006308632004

Fecha de Pedido: 08/01/2021

Valores

Deudas Autoliquidadas

Otras Deudas

Deudas no Acogibles



Periodo

Código Tributario

Tipo de Resolución

Número de Valor

Deuda a Acogerse

Mont

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



Modalidad de Pago

Forma de Pago:

-- Seleccione --

Monto de Cuota de acogimiento (S/):

Número de meses aplazamiento:

Número de cuotas de fraccionamiento:

Monto de cuota de fraccionamiento (S/):

Tipo de Garantía

Carta Fianza (S/)

0.00

Hipoteca (S/)

0.00

Validar

Grabar

Generar Solicitud

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



CONSULTA DE ESTADOS DE LOS PEDIDOS DE DEUDA – F36

Pedidos Efectuados

1 a

Fecha Pedido	Estado Actual	Acción a Seguir	
08/01/2021 03:06:19	Solicitud Presentada	Consultar Constancia de Presentación	<input type="button" value="Desistir"/>
18/06/2020 10:35:44	Pedido Cancelado por plazo Vencido	Generar Nuevo Número Pedido	
26/09/2016 04:48:31	Pedido Cancelado por plazo Vencido	Generar Nuevo Número Pedido	

o Actual, usted deberá solicitar un nuevo Pedido de Deuda.

Pasos para solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento



Constancia de Presentación F36

Señor Contribuyente
Su Solicitud de acogimiento al fraccionamiento ha sido presentada satisfactoriamente.
Para el pago de la cuota de acogimiento debe de generar su código NPS de manera obligatoria, esto lo podrá hacer por el portal SUNAT opción Operaciones en Línea / Declaración y Pago / Boleta de Pago / Pago de Fraccionamiento, donde podrá seleccionar su cuota de acogimiento generándole su número de NPS.

RUC: XXXXXXXXXX
Razón Social / Nombre: XXXXXXXXXX
Fecha: 08/01/2021 04:06:05

Datos de Solicitud:	
Número de Solicitud:	0630320129895
Entidad:	TESORO
Fecha de Solicitud:	08/01/2021 04:05:35
Deuda Acogida:	440.00
Tipo de Acogimiento:	Fraccionamiento
Meses de Aplazamiento:	0
Nro. de Cuotas:	2
Monto Cuota Aproximada:	223.00
Monto de Cuota de Acogimiento:	0.00

Resumen de Requisitos		
Requisitos	Datos de la Verificación	Estado
1 Pago de órdenes de pago del REFT	No adeuda 2 o más órdenes de pago del REFT, o la orden de pago al saldo	Cumple
2 Pago de órdenes de pago del SEAP	No adeuda 2 o más órdenes de pago del SEAP, o la orden de pago al saldo	Cumple
3 Acoger Deuda no Valida (No Declarada, Impugnada, etc)	Se esta acogiendo deuda no declarada	Cumple según contribuyente
4 Pago de órdenes de pago del RESIT	No adeuda 3 o más órdenes de pago del RESIT, o la orden de pago al saldo	Cumple
5 Contribuyente No Habido	Contribuyente HABIDO	Cumple
6 Contribuyente en liquidación o disolución	No se encuentra en Liquidación o en Disolución	Cumple
7 No contar con saldo en las cuentas del Banco de la Nación	No cuenta con saldo en las cuentas del Banco de la Nación por operaciones sujetas al SPOT superior al 5% de la UIT	Cumple
8 Contar con ingresos pendientes de imputación	No Tiene ingresos como recaudación pendientes de imputación	Cumple
9 El contribuyente no haya sido notificado con una resolución	No ha sido notificado con una resolución disponiendo su disolución y liquidación.	Cumple

CONSULTA DE ESTADO DE LA SOLICITUD F36

Listado de Solicitudes Presentadas

Desde Hasta

¿Se puede solicitar más de un fraccionamiento?

Si puedes presentar nuevas solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento, por deuda tributaria distinta a aquella que hubiera sido o sea materia de aplazamientos y/o fraccionamientos anteriores otorgados con carácter particular por la SUNAT, siempre que no exista alguna resolución de pérdida de aplazamiento y/o fraccionamiento y/o refinanciamiento notificada y pendiente de pago y/o **no se cuente con más de nueve (9) resoluciones aprobatorias** de aplazamiento y/o fraccionamiento.

Base Legal:

Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N°161-2015/SUNAT

¿Qué ocurre con la cobranza coactiva de las deudas que se fraccionan?

La solicitud de fraccionamiento no suspende las acciones de cobranza coactiva.

Sólo con la Resolución aprobatoria del aplazamiento y/o fraccionamiento se dará por concluido el procedimiento de cobranza y se levantarán los embargos que correspondan.

Base Legal:

Artículo 119°, inciso b) del Código Tributario.

¿Qué pasa si pierdo la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento?

Producida la pérdida del beneficio se darán por vencidos todos los plazos, la deuda se volverá exigible coactivamente y se ejecutaran las garantías otorgadas que correspondan, siempre que la resolución que determina la pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento no haya sido reclamada dentro del plazo de ley, o habiendo sido impugnada no se haya continuado con los pagos de las cuotas y/o mantenido vigente la garantía. Asimismo se aplicará la TIM

Base Legal:

Artículo 22° y 23° de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT

Deuda que se origina por:	Fecha en que se presenta la solicitud de fraccionamiento	Requisitos	Cuota de Acogimiento (o inicial)
Rentas de 1ª, 2ª, 4ª o 4ª. con 5ª categoría	<ul style="list-style-type: none"> • Inmediatamente después de presentada la Declaración de Renta Anual, se abre un enlace hacia el F.V. 687- o sino también: • Después de 05 días hábiles de presentada la D.J. del Impuesto de Renta Anual, ingresando al F.V. 687 	Presentar su D.J. del Impuesto Anual.	No hay cuota inicial, si deuda es menor a 3 UIT y el plazo a fraccionar es hasta 12 meses. Si la deuda es superior a 3 UIT depende del plazo.
No obligados a declarar, pero deben impuesto (ej. 5ª. categoría)	Presentan solicitud, a partir del día siguiente en que vence el plazo para pagar el impuesto anual.	Obtener RUC antes de fraccionar.	

Códigos de pago Fraccionamiento



Se utilizarán los siguientes códigos de tributos o concepto a pagar

Código	Descripción
8021	Tesoro
5216	Essalud
5315	ONP
5031	FONAVI
7201	FONCOMUN
7205	Regalías mineras-Ley N° 28258
7207	Regalías mineras-Ley N° 29788
7209	Gravamen especial a la minería

Código de Tributo	Descripción
8030	Tesoro
5080	Fonavi
5239	Seguro Social de Salud (ESSALUD)
5332	Oficina de Normalización Provisional (ONP)
7203	FONCOMÚN

GRACIAS

